

DOCUMENTO DECRETO FAVORABLE	ÓRGANO URBANISMO	REFERENCIA A06-2026000012
Código Seguro de Verificación: 45a9e1e5-0799-4b8e-98c8-88410bd32fec Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24805331 Fecha de impresión: 23/03/2026 11:55:50 Página 1 de 2		FIRMAS 1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ (Jefa Departamento), 20/03/2026 10:31 2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 20/03/2026 14:49 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/03/2026 15:01 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG005283 20/03/2026



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



--

"Decreto.- Ampliación durante la Semana Santa del horario de cierre de los establecimientos públicos incluidos en el Grupo J de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Conselleria de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026. Expediente A06-2026000012.

Con fecha 18 de marzo de 2026, la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, con el apoyo de la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante, solicita mediante instancia la ampliación de un mínimo de dos horas más sobre el horario de cierre establecido para los establecimientos de hostelería, desde el Domingo de Ramos, día 29 de marzo, hasta el Viernes Santo, día 3 de abril, con el objetivo de dar servicio a los propios cofrades al finalizar sus procesiones, a los vecinos y a los numerosos visitantes de nuestra ciudad durante la celebración de la Semana Santa.

Teniendo en cuenta que la Semana Santa de Alicante está declarada de Interés Turístico Nacional, y que esto conlleva una gran afluencia de turistas tanto nacionales como extranjeros, no vemos inconveniente en acceder a lo solicitado, aunque ampliando solo en una hora más el horario de cierre de los establecimientos de hostelería catalogados en el grupo J de los incluidos en la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, no procediendo la ampliación solicitada de dos horas más como mínimo, ya que la citada Orden que regula los horarios no lo permite.

Es aplicable el artículo 10 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Prolongar desde el día 29 de marzo (Domingo de Ramos) hasta el día 3 de abril de 2026 (Viernes Santo y hasta las 2.30 h. del Sábado Santo), en una hora más el horario general de finalización establecido en el artículo 2.1 de la Orden 3/2025 de 24 de noviembre, para el siguiente grupo:

- **Grupo J (Restaurantes, Cafeterías, Bares):** sesenta minutos, hasta las **2.30 horas**, con quince minutos para efectuar el desalojo y cierre del local.

DOCUMENTO DECRETO FAVORABLE	ÓRGANO URBANISMO	REFERENCIA A06-2026000012
Código Seguro de Verificación: 45a9e1e5-0799-4b8e-98c8-88410bd32fec Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24805331 Fecha de impresión: 23/03/2026 11:55:50 Página 2 de 2	FIRMAS 1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ (Jefa Departamento), 20/03/2026 10:31 2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 20/03/2026 14:49 3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 20/03/2026 15:01 4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG005283 20/03/2026	

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Junta Mayor de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Alicante, a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Alicante (APEHA), a la Dirección Territorial de la Consellería de Emergencias e Interior y a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento.”

-